

INFORME GLOBAL OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos al proyecto de resolución *"Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones"* en la consulta pública nacional, realizada a partir del 15 hasta el 29 de septiembre de 2017, a continuación se presenta una síntesis del análisis a dichos comentarios, dando cumplimiento a la Resolución 133 de 2017.

En el análisis realizado a las observaciones formuladas al proyecto, se han resaltado 4 categorías sobre las cuales se hará referencia, así:

1. **Definiciones.** En este punto, se solicitaron ajustes sobre algunas definiciones en cuanto a su redacción, así como la inclusión de otras dos que se consideran importantes en el desarrollo del acto administrativo, a saber: nivel de referencia para diagnóstico y estudio ambiental.

Dichos ajustes fueron adoptados dentro del proyecto normativo por considerarse pertinentes al ser términos usados en la materia regulada en el acto a expedir, por lo que definirlos genera mayor claridad en su aplicación.

Así mismo, se aclaró que los niveles de referencia para diagnóstico son niveles utilizados en la imagenología médica para indicar si en condiciones rutinarias, la dosis que recibe un grupo de pacientes en un procedimiento radiológico específico, es excepcionalmente alta o baja para ese procedimiento, por lo que no debe entenderse como un límite de dosis. En este punto, debe precisarse que los niveles de referencia diagnósticos no son estáticos, se puede esperar que cambien durante un período de tiempo debido a mejoras en la optimización y los avances tecnológicos.

Ahora bien, para establecer valores de nivel de referencia diagnóstico, el enfoque generalmente aceptado, es obtener las dosis típicas (por ejemplo, medianas o promedio) para pacientes de una muestra representativa de una instalación donde se realiza este procedimiento y adoptar el tercer cuartil de la dosis como nivel de referencia diagnóstico, donde lo recomendado es redondear a máximo dos cifras significativas. Al establecer niveles de referencia diagnósticos, es fundamental incluir sólo procedimientos radiológicos, cuya calidad de imagen sea adecuada para el propósito médico.

2. **Talento Humano.** Teniendo en cuenta que la Resolución 9031 de 1990 no contempla requisitos de formación de talento humano y por considerarse este tema de vital importancia dado que la formación idónea en el personal que maneja equipos generadores de radiación ionizante en las prácticas médicas, industriales, veterinarias o de investigación, impacta en una adecuada protección radiológica de los pacientes, de los traba-

jadores ocupacionalmente expuestos, del público y del ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante, se hace necesario que el presente proyecto de acto administrativo los contemple.

Frente a los comentarios respecto de este tema, se ajustó en el proyecto la definición de oficial o encargado de protección radiológica y se aclaró lo relacionado con el oficial de protección radiológica como parte fundamental de las actividades que se desarrollarían en la instalación, en concordancia con la Resolución 2003 de 2014¹.

Así mismo, se indicó que definiciones adicionales, tales como trabajador ocupacionalmente expuesto, se encuentran inmersas dentro del párrafo del artículo 4, *el cual ha establecido: "Para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, igualmente se tendrán en cuenta las definiciones contenidas (...) así como las contenidas en el glosario de seguridad tecnológica del OIEA"*.

Finalmente, se acogió de forma parcial lo relacionado en cuanto a que *"No todos los programas de formación relacionados con la prestación de servicios de salud cuentan con formación en protección radiológica"*, por cuanto al realizar la búsqueda, se han encontrado instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrecen el curso de protección radiológica en forma presencial o virtual. En este orden de ideas, se ajustó en el proyecto el tiempo de transitoriedad para aumentar la oferta.

3. Término de transitoriedades. Se manifestó en las observaciones que un período de aplicación de seis meses es muy corto para la obtención de las licencias de prácticas a que refiere el proyecto de acto administrativo, en este sentido, se ajustaron los términos de transitoriedad.

FECHA: 1 de diciembre de 2017

¹ *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"*